



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENTE GENERAL REGIONAL



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°015 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 13 ENE. 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 21-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de enero del 2016, sobre **licencia por enfermedad grave de hija**, de doña **Luz Gladys Apaza Velásquez**, servidora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que: **“La licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días”**. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa”;

Que, el artículo 1° y el artículo 2° de la Ley N° 30012 Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad estado grave terminal o sufran accidente grave, concordante artículo 47° del Reglamento de control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humanos del Gobierno Regional Junín, que establece de la actividad pública y privada a gozar de licencia en casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufran accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, adjuntando el certificado médico suscrito por el galeno que lo viene asistiendo. De ser necesario más días, estos son concedidos por el lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se puede compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Que, la servidora **Luz Gladys Apaza Velásquez**, servidora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, manifestando que su hija menor Samanta Luciana Quispe Apaza se encuentra con enfermedad grave (Neoplasia Maligna Renal Derecha) y al amparo de la ley N° 30012 solicita licencia por

1320590
942092



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENTE GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

enfermedad de su hija, adjuntando el certificado médico particular otorgado por el galeno tratante; lo que se comprueba la enfermedad de su menor hija, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

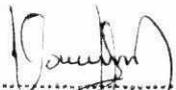
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N°00-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones, por motivos de enfermedad grave o terminal de derechohabiente, a la servidora **Luz Gladys Apaza Velásquez**, por el periodo de 5 días comprendidos del 29,30 y 31 de diciembre del 2015 y el 07y 08 de enero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


DCCC JESUS MELCHOR ACCURBA PALACIOS
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 ENJ 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Rodas
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH
Grua/t.s